

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-CF
	PROCESO CONTROL FISCAL MICRO	Fecha: 26/02/2021
	INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Versión: 1:0

Referenciación: **A/CI-8**

INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL

M.A. No. AEF – DC – 023 – 2023

NOMBRE ENTIDAD AUDITADA: MUNICIPIO DE LA TEBaida

VIGENCIA 2023

CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO

Armenia, abril 25 de 2024

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-CF
	PROCESO CONTROL FISCAL MICRO	Fecha: 26/02/2021
	INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Versión: 1:0

Referenciación: **A/CI-8**

NOMBRE ENTIDAD AUDITADA:

MUNICIPIO DE LA TEBAIDA

CONTRALOR TERRITORIAL:

CLAUDIA CARDONA CAMPO

DIRECTOR TÉCNICO DE CONTROL FISCAL:

PAOLA ANDREA MUÑOZ AGUIRRE

EQUIPO AUDITOR:

FREDDY A. MORENO CARRILLO
Profesional Universitario

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-CF
	PROCESO CONTROL FISCAL MICRO	Fecha: 26/02/2021
	INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Versión: 1:0

Referenciación: **A/CI-8**

TABLA DE CONTENIDO

200.15.00	1
1. CARTA DE CONCLUSIONES	1
2. RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL	4
2.1 <i>Recolección de Información.....</i>	4
2.1.1. Puntualización de los hechos Denunciados:	4
2.1.2. Descripción del proceso de selección	6
2.1.3. Revisión de las Garantías establecidas	8
2.2 <i>Análisis de los hechos denunciados</i>	11
2.2.1. Comprobación de los artículos del Decreto 1082 de 2015 presuntamente vulnerados.	11
2.2.2. Revisión total en el Decreto 1082 de 2015 de los hechos denunciados.	14
2.2.3. Verificación de Patentes o Productos de Uso Restringido.	16
2.3 <i>Comprobación de que los elementos del contrato de obra 003 de 2023 son comerciales... 17</i>	
2.4 <i>Comprobación de las condiciones de ejecución del contrato de obra 003 de 2023</i>	22
2.4.1. Características del Contrato	22
2.4.2. Balance Financiero	23
2.5 <i>Verificación de lo descrito en la Guía de Colombia Compra Eficiente.....</i>	23
2.6 <i>Registro fotográfico de la visita de obra del contrato de obra 003 de 2023.....</i>	25
3. CONCLUSIONES DE LOS HECHOS DENUNCIADOS Y ANALIZADOS.	30
4. TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS	32

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-CF
	PROCESO CONTROL FISCAL MICRO	Fecha: 26/02/2021
	INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Versión: 1:0

Referenciación: **A/CI-8**

200.15.00

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Armenia - Quindío, 22 de abril de 2024

Doctor
RICARDO ALFONSO CELIS ROJAS
 Alcalde Municipal de la Tebaida
 La Tebaida, Quindío.

Asunto: *Carta de Conclusiones.*

La Contraloría General del Quindío, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó actuación especial de fiscalización al **MUNICIPIO DE LA TEBaida** con el fin de atender la denuncia ciudadana radicada bajo el número A.E.F.-023-2023, y determinar el cumplimiento de los principios fiscales en la gestión fiscal desarrollada.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada, la cual fue analizada por la Contraloría General del Quindío. La responsabilidad de la Contraloría General del Departamento del Quindío consiste en producir un informe integral que contenga el concepto parcial sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con lo establecido en el procedimiento de actuación especial adoptado por la Contraloría General del Quindío.

La actuación incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión realizada, el cumplimiento de las disposiciones legales

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-CF
	PROCESO CONTROL FISCAL MICRO	Fecha: 26/02/2021
	INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Versión: 1:0

Referenciación: **A/CI-8**

y la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas; los estudios y análisis se encuentran debida y adecuadamente soportados, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría General del Departamento del Quindío.

ALCANCE DE LA ACTUACIÓN.

A través del desarrollo del proceso auditor en el marco de la actuación especial de fiscalización, se pretende analizar si existen o no irregularidades en la ejecución del contrato de obra 003-2023, según los hechos denunciados.

METODOLOGÍA APLICADA.

Dando cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 42 de 1993 modificada por el Decreto Ley 403 de 2020, la Contraloría General del Departamento del Quindío, realizó la presente actuación especial, aplicando metodologías de evaluación como la Guía de Auditoría Territorial y el procedimiento de actuación especial adoptado por esta entidad.

LIMITACIONES EN EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL.

En el presente trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el cumplimiento de los objetivos.

CONCEPTO CONTROL FISCAL INTERNO

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia la Contraloría General del Quindío evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros establecidos en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI. Teniendo en cuenta, los resultados obtenidos en la evaluación del asunto a auditado, la Contraloría General del Quindío emite un concepto **EFICIENTE**.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-CF
	PROCESO CONTROL FISCAL MICRO	Fecha: 26/02/2021
	INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Versión: 1:0

Referenciación: **A/CI-8**

CONCLUSIONES DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL.

Como producto de la actuación especial de fiscalización realizada al Municipio de La Tebaida, para la vigencia 2023, no se determinaron observaciones o hallazgos, pues no se encontró mérito para la configuración de los mismos debido a que no existe evidencia de la violación a los principios del control fiscal, en el asunto referido. Ver conclusiones específicas en el capítulo 3 del presente informe.

Atentamente,


PAOLA ANDREA MUÑOZ AGUIRRE
 Directora Técnica de Control Fiscal


 Elaboró: Freddy A. Moreno Carrillo


 Revisó: Diana Marcela Bernal Ochoa

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-CF
	PROCESO CONTROL FISCAL MICRO	Fecha: 26/02/2021
	INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Versión: 1:0

Referenciación: **A/CI-8**

2. RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL

2.1 Recolección de Información

2.1.1. Puntualización de los hechos Denunciados:

Inicialmente se hace referencia a la presunta utilización en el proceso de selección abreviada correspondiente de algunos productos de Uso Restringido, así:

Asunto: Solicitud Compulsa de Copias a Fiscalía General de la Nación, CTI y CGR.

- La falta Disciplinaria gravísima corresponde a varios presuntos delitos. Todo funcionario público que conozca de un delito que se investiga de oficio debe denunciarlo e investigarlo según obliga **código penal artículo 67**.

- Se investigan de oficio los delitos de los **artículos 306, 307, 410 y 447 del código penal** asociados a la contratación en cuestión **Proceso SELECCIÓN ABREVIADA 003-2023 - ILUMINACIÓN DE LA PLAZA DE BOLÍVAR** elementos a ser usados en Municipio **TEBAIDA** - Representante legal Alcalde del Municipio.

QUE ES PRODUCTOS DE USO RESTRINGIDO Y PROTEGIDO EN COLOMBIA:

- Producto Restringido es aquel que no se puede **VENDER, COMPRAR, FABRICAR, IMPORTAR O USAR** sin una licencia de uso legal. Restringido mediante una resolución de Patente de la **SIC**.

- Restringido y protegido por la **Constitución Artículo 61, Código penal Artículos 306, 307 y 447 y D486 del 2000 artículo 52. Producto Restringido** mediante resolución de **PATENTE** de la **SIC**.

- La **SIC** es la autoridad legal que da fe pública y certifica que Productos están restringidos su USO y VENTA y Certifica que personas están autorizadas legalmente para no incurrir en delito. En la **SIC** debe consultar toda persona o entidad para evitar el **RIESGO** de usar **PRODUCTO RESTRINGIDO**. Así existan 10 productos en el mercado y 20 proveedores, es la **SIC** la autoridad legal que dice que está restringido en Colombia mediante resolución.

- Toda persona o entidad pública o privada **está obligada a las anteriores normas de carácter superior como la constitución y PRINCIPIOS DE LEGALIDAD** para **VERIFICAR** previamente en la **SIC** que lo que va a **USAR, COMPRAR, VENDER, FABRICAR** no exista producto **SIMILAR** que esté **RESTRINGIDO** por resolución de Patente de Propiedad Industrial y Exclusividad de la **SIC**.

No consultar la **SIC** en **ESTUDIO PREVIO** representa un **Riesgo** de incurrir en varios delitos con la futura contratación, sin saber si lo que se va a comprar es **SIMILAR** a un **PRODUCTO RESTRINGIDO Y PROTEGIDO** por una resolución de la **SIC**. Puede que en la consulta a la **SIC** se evidencie que no hay **PRODUCTOS RESTRINGIDOS** que sean **SIMILARES** a los productos a contratar y **USAR**. Pero la consulta a la **SIC** es **NECESARIA y OBLIGATORIA** para saber si hay **RIESGO** o no y dejar argumentado en estudios previos de la contratación lo siguiente:

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-CF
	PROCESO CONTROL FISCAL MICRO	Fecha: 26/02/2021
	INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Versión: 1:0

Referenciación: **A/CI-8**

Adicional a lo anterior, el peticionario indica que se transgredieron hechos en el proceso contractual que dio origen al contrato de obra No. 003 de 2023, e indica lo siguiente:

El Alcalde de la **TEBAIDA** y sus funcionarios NO respondieron a la Petición del 16 de septiembre que pedía Información que evidencie el cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 y sustente legalmente el proceso contractual y principios de legalidad.

OJO, NO se está diciendo que la ENTIDAD INFRINGE PATENTE (ni la misma entidad lo sabe pues no hizo el análisis de riesgo sobre mas de 10 productos que la SIC certifica mediante resolución que están restringidos y protegidos sobre iluminación). Lo que se está denunciando es que la ENTIDAD y funcionarios no cumplieron los principios de legalidad de la **Constitución art 61 y Código Penal art 306 y 307**, tampoco lo que obligaba el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.4.8 y 2.2.1.1.2.1.1 y La Guía de **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL**. No hay en documento de ESTUDIOS PREVIOS ninguna consulta de documentos de la **SIC** sobre los Productos de ILUMINACIÓN que la **SIC** certifica RESTRINGIDOS Y PROTEGIDOS, la cual era obligatoria para soportar estudios previos, principios de legalidad y cumplimiento del decreto 1082 de 2015.

Tienen patente y restricción legal los celulares de Iphone, las computadoras, tenis, etc, todo ciudadano sabe que existen proveedores legales de ciertos productos y que se venden por parte de sitios autorizados con licencia de uso legal y distribución legal acreditada por la **SIC** sobre productos protegidos mediante resolución. Puede que vendan Iphone piratas similares a los originales en puestos callejeros y también en sitios autorizados, pero una ENTIDAD PÚBLICA que va a comprar y usar en sus vías un producto, debe verificar con la autoridad legal en Colombia la **SIC**, para identificar si es un producto similar a uno protegido y que proveedor lo puede vender legalmente. ESO NO LO HIZO **TEBAIDA**.

Los estudios previos de una compra de producto que va a usar una entidad pública o privada tienen que tener la consulta a la **SIC** para verificar principios de legalidad a los que todo ciudadano está obligado por la Constitución y el código penal. Es una responsabilidad y obligación que asiste a toda entidad y el desconocer un principio básico legal en un proceso contractual es sorprendente en este caso, más sobre productos que se van usar en vías públicas y con dineros públicos.

2) Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.8 exige verificar y argumentar si se cumple o no el requisito de si existe Propiedad Industrial y Exclusividad Legal en el país por una resolución de Patente de la **SIC que **RESTRINGE** el USO, VENTA, COMPRA, FABRICACIÓN O IMPORTACIÓN.**

- Con la consulta a la **SIC** se argumenta la MODALIDAD del contrato por la no existencia de RIESGO de delito contra Producto Restringido. O por el contrario si la **SIC** en resolución dice que hay **Producto Restringido** por Propiedad Industrial y Exclusividad, implica un análisis de lo que la **SIC** certifica para establecer la modalidad especial de contrato y/o tener que adquirir licencias de uso legal para usar, comprar, imitar, fabricar algo similar a lo Restringido por ley.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-CF
	PROCESO CONTROL FISCAL MICRO	Fecha: 26/02/2021
	INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Versión: 1:0

Referenciación: **A/CI-8**

2.1.2. Descripción del proceso de selección

Identificación de las características del contrato: Se inició con la recolección de los datos sobre el contrato de obra No. 003 de 2023 y se identifican las siguientes características del mismo:

OBJETO: *REALIZAR OBRAS PARA LA FINALIZACIÓN, LEGALIZACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA ELÉCTRICO E ILUMINACIÓN DE LA PLAZA DE BOLÍVAR Y CONEXIONES.*

PRESUPUESTO OFICIAL DE LA OBRA: Cincuenta y tres millones setecientos ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco pesos M/Cte. **(\$53.782.645,00).**

PROCESO DE SELECCIÓN: El municipio adelantó un proceso de selección abreviada de menor cuantía, identificado como Selección Abreviada de Menor Cuantía 003 De 2023, en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL REALIZADO:

La entidad realizó la publicación del proyecto de pliego de condiciones en el SECOP II por el término de cinco (5) días hábiles, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1.993 y los Artículos 2.2.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 del 2.015, para que los interesados en el mismo presentarán observaciones, con la finalidad que la entidad las analizará y en caso de encontrarlas pertinentes realizara los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.

Se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron contestadas y publicadas en la plataforma SECOP II. El día 05 de junio de 2023, una vez agotada la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones y cumplidas las publicaciones y actividades propias de esta etapa, el Municipio de La Tebaida dio apertura al proceso, mediante la resolución No. 259 del 05 de junio de 2023.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-CF
	PROCESO CONTROL FISCAL MICRO	Fecha: 26/02/2021
	INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Versión: 1:0

Referenciación: **A/CI-8**

Se presentó dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso, una (01) propuesta, correspondientes al proponente denominado LICICON S.A.S y dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2.015, mediante la resolución número 260 del 05 de junio de 2023, se designó un comité asesor que se encargó de evaluar el cumplimiento de los requisitos habilitantes desde el componente jurídico, técnico, económico, financiero, experiencia y capacidad, así como la calificación de la oferta de acuerdo a los factores establecidos en el pliego de condiciones definitivo. Este comité verificó si las propuestas presentadas cumplían o no con los requisitos exigidos, y se señaló en el acta de evaluación respectiva, la cual se publicó en el SECOP II, e identificaba los documentos que el proponente debía subsanar, relacionando los documentos respectivos, para que este mismo se pronunciara sobre su habilitación definitiva.

El Municipio de La Tebaida, dentro del término señalado para tal fin, publicó en el SECOP durante el término de tres (03) días hábiles el acta de evaluación a fin de que los proponentes presentaran observaciones al mismo, si a bien lo tenían y en ese transcurso no se presentaron observaciones al informe de evaluación, no obstante en el término establecido en el cronograma del presente proceso para subsanar, se presentaron por parte del proponente los documentos requeridos por el comité evaluador, tal y como se evidencia en el acta de verificación de requisitos a subsanar.

Una vez verificados los documentos jurídicos, financieros y técnicos presentados por el proponente y otorgado el puntaje en cada uno de sus componentes, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto, adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 003 de 2023, al proponente LICICON S.A.S con Nit. 900788980-1 representada legalmente por la señora INGRI CAROLINA GOMEZ identificada con la cédula de ciudadanía 38.665.194 de Jamundí, por haber sido la única oferta presentada y en ese sentido encontrarse en primer lugar en el orden de elegibilidad, y con el cumplimiento de los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-CF
	PROCESO CONTROL FISCAL MICRO	Fecha: 26/02/2021
	INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Versión: 1:0

Referenciación: **A/CI-8**

2.1.3. Revisión de las Garantías establecidas

GARANTÍAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

En desarrollo del proceso contractual, se le exigieron al contratista las siguientes garantías para el contrato de obra:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/beneficiario	MUNICIPIO DE LA TEBAIDA identificada con NIT.890.000.564-1		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	20% del valor total del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	15% del valor total del contrato.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad	Veinte (20%) del valor final de las obras

En cuanto a la póliza extracontractual, se indica en el contrato lo siguiente: **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** LA CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la entidad con las siguientes características:

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-CF
	PROCESO CONTROL FISCAL MICRO	Fecha: 26/02/2021
	INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Versión: 1:0

Referenciación: **A/CI-8**

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE LA TEBAIDA identificada con NIT.890.000.564-1 y el Contratista
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. En razón a que el presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV asciende a la suma de 250,38 SMMLV.
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE LA TEBAIDA identificada con NIT.890.000.564-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

Dado lo anterior, se procede a comprobar las condiciones de las pólizas otorgadas al municipio, para verificar si cumple con las condiciones exigidas, tanto en la de cumplimiento como en la extracontractual, comprobando montos asegurados y vigencias:

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-CF
	PROCESO CONTROL FISCAL MICRO	Fecha: 26/02/2021
	INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Versión: 1:0

Referenciación: **A/CI-8**

FORMATO PARA REVISIÓN DE PÓLIZAS DE GARANTÍAS			
Identificación del Contrato:	OBRA - 03 DE 2023	Plazo en Meses:	4,50
Fecha de firma del Contrato:	5-jul.-23		
Valor del Contrato:	\$ 53.782.637,00	Fecha Terminación:	17-nov.-23
Vigencia de ejecución del Contrato	2023	Salario Mínimo en vigencia:	\$ 1.160.000,00

DATOS DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO			
Póliza de Cumplimiento a Favor de Entidades del Estado			
AMPARO	VALOR SOLICITADO EN % O EN PESOS	CONDICIONES EXIGIDAS	
		Observaciones:	MESES ADICIONALES
Cumplimiento del contrato	20,00%	Hasta la liquidación	6,0
Salarios y prestaciones	15,00%	3 años más el plazo inicial	36,0
Estabilidad de la Obra	20,00%	5 años luego del recibo final	60,0
Póliza de Cumplimiento a Favor de Terceros Involucrados			
Responsab.Civil Extracontractual	En salarios mínimos:	Cantidad SMMLV Exigidos:	200
No se requirió			

DATOS CALCULADOS DE LA PÓLIZA SOLICITADA			
Póliza de Cumplimiento a Favor de Entidades del Estado			
AMPARO	VLR. ASEGURADO EN PESOS	VIGENCIA	
		INICIAL	FINAL
Cumplimiento del contrato	\$ 10.756.527,00	5-jul.-23	15-may.-24
Salarios y prestaciones	\$ 8.067.396,00	5-jul.-23	1-nov.-26
Estabilidad de la Obra	\$ 10.756.527,00	17-nov.-23	21-oct.-28
Póliza de Cumplimiento a Favor de Terceros Involucrados			
Responsab.Civil Extracontractual	\$ 232.000.000	5-jul.-23	17-nov.-23

DATOS DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES OTORGADA			
Compañía Aseguradora que emite la Póliza:	Seguros del Estado S.A.	No. De la Póliza:	60-44-101010841
AMPARO	VLR. ASEGURADO	VIGENCIA	
		INICIAL	FINAL
Cumplimiento del contrato	\$ 10.756.529,00	5-jul.-23	17-may.-24
Salarios y prestaciones	\$ 8.067.397,00	5-jul.-23	17-nov.-26
Estabilidad de la Obra	\$ 10.756.529,00	17-nov.-23	21-oct.-28

DATOS DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL OTORGADA			
Compañía Aseguradora que emite la Póliza:	Seguros del Estado S.A.	No. De la Póliza:	60-40-101005003
AMPARO	VLR. ASEGURADO	VIGENCIA	
		INICIAL	FINAL
Responsab. Civil Extracontractual	\$ 232.000.000	5-jul.-23	17-nov.-23

VALIDACIÓN DE LA PÓLIZA			
AMPARO	VLR. ASEGURADO	VIGENCIA	
		INICIAL	FINAL
Cumplimiento del contrato	O.K. Cumple	O.K. Cumple	O.K. Cumple
Salarios y prestaciones	O.K. Cumple	O.K. Cumple	O.K. Cumple
Estabilidad de la obra	O.K. Cumple	O.K. Cumple	O.K. Cumple
Póliza de Cumplimiento a Favor de Terceros Involucrados			
Responsab. Civil Extracontractual	O.K. Cumple	O.K. Cumple	O.K. Cumple

Fuente: Elaboración propia C.G.Q.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-CF
	PROCESO CONTROL FISCAL MICRO	Fecha: 26/02/2021
	INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Versión: 1:0

Referenciación: A/CI-8

2.2 Análisis de los hechos denunciados

El denunciante refiere que la entidad no hizo la verificación de productos con patentes vigentes y menciona específicamente dos artículos del Decreto 1082 de 2015, así:

“(…)

OJO, NO se está diciendo que la ENTIDAD INFRINGE PATENTE (ni la misma entidad lo sabe pues no hizo el análisis de riesgo sobre mas de 10 productos que la SIC certifica mediante resolución que están restringidos y protegidos sobre iluminación). Lo que se está denunciando es que la ENTIDAD y funcionarios no cumplieron los principios de legalidad de la Constitución art 61 y Código Penal art 306 y 307, tampoco lo que obligaba el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.4.8 y 2.2.1.1.2.1.1 y La Guía de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL. No hay en documento de ESTUDIOS PREVIOS ninguna consulta de documentos de la SIC sobre los Productos de ILUMINACIÓN que la SIC certifica RESTRINGIDOS Y PROTEGIDOS, la cual era obligatoria para soportar estudios previos, principios de legalidad y cumplimiento del decreto 1082 de 2015.

(…)”

2.2.1. Comprobación de los artículos del Decreto 1082 de 2015 presuntamente vulnerados.

Así las cosas, se procede a la comprobación de los artículos del decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional y se identifican los siguientes artículos:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.
(Decreto 1510 de 2013, artículo 80)”

Como se aprecia, este artículo no corresponde a ningún tema relacionado con patentes o artículos de uso restringido y protegido.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-CF
	PROCESO CONTROL FISCAL MICRO	Fecha: 26/02/2021
	INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Versión: 1:0

Referenciación: **A/CI-8**

“Artículo 2.2.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son soporte para elaborar el proyecto pliegos, los pliegos condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad selección:

- 1. La descripción de necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.***
- 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.***
- 3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.***
- 4. valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, Entidad debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad no debe publicar variables utilizadas para calcular valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. el contrato es de concesión, la Entidad no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.***
- 5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.***
- 6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.***

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-CF
	PROCESO CONTROL FISCAL MICRO	Fecha: 26/02/2021
	INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Versión: 1:0

Referenciación: **A/CI-8**

7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.

8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

*El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.
(Decreto 1510 de 2013, artículo 20)."*

En el proceso contractual se identifican los estudios previos, con el contenido de estructuración necesario para adelantar la contratación, sin embargo, tampoco se evidencia que en el decreto reglamentario se haga mención específica a que, en los mismos, debe realizarse una consulta en la Super Intendencia de Industria y Comercio sobre productos restringidos o protegidos. No obstante, esta consulta sí debería realizarse en la medida en que el contrato planea utilizar algunos elementos materiales que no fueran de uso común para adelantar una obra pública, pero para el caso en particular del estudio, las instalaciones y los elementos a utilizar son de uso común y comercializable.

Por otra parte, el denunciante insiste en su argumento y menciona otro artículo del Decreto 1082 de 2015, así:

Los estudios previos de una compra de producto que va a usar una entidad pública o privada tienen que tener la consulta a la SIC para verificar principios de legalidad a los que todo ciudadano está obligado por la Constitución y el código penal. Es una responsabilidad y obligación que asiste a toda entidad y el desconocer un principio básico legal en un proceso contractual es sorprendente en este caso, más sobre productos que se van usar en vías públicas y con dineros públicos.

2) Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.8 exige verificar y argumentar si se cumple o no el requisito de si existe Propiedad Industrial y Exclusividad Legal en el país por una resolución de Patente de la SIC que **RESTRINGE el **USO, VENTA, COMPRA, FABRICACIÓN O IMPORTACIÓN**.**

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-CF
	PROCESO CONTROL FISCAL MICRO	Fecha: 26/02/2021
	INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Versión: 1:0

Referenciación: **A/CI-8**

Nuevamente invoca este artículo, argumentando una obligatoriedad en la verificación de propiedad industrial y exclusividad legal, sin embargo como ya se anotó antes, el artículo 2.2.1.2.1.4.8. hace referencia es a un tipo contractual cuando no existe la pluralidad de oferentes:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. (Decreto 1510 de 2013, artículo 80)”

2.2.2. Revisión total en el Decreto 1082 de 2015 de los hechos denunciados.

Sin embargo, dado que es probable que el denunciante se equivocara en la cita del artículo correspondiente, se procede a realizar una búsqueda en toda la extensión del Decreto 1082 de 2015, para verificar si existe mención a alguno de los siguientes temas y ubicar los hechos denunciados en relación con los procesos contractuales: “Productos Restringidos, Productos Protegidos, Propiedad Intelectual, Patentes, y Superintendencia de Industria y Comercio”.

Se utiliza la función “Ctrl + F” = Control + Find: Sobre la página oficial donde se encuentre el decreto actualizado: <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=71552>, con el fin de garantizar los resultado de la búsqueda y se prueba con otra palabra inicial para calibrar la búsqueda y verificar que los resultados son correctos:

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-CF
	PROCESO CONTROL FISCAL MICRO	Fecha: 26/02/2021
	INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Versión: 1:0

Referenciación: **A/CI-8**

Frase o Palabra buscada	No. De Veces que aparece en el Decreto	Mención a:	Términos en los que aplica
Planeación	108	General	Palabra de calibración de búsqueda
Productos Restringidos	0	No aparece en el Decreto	N.A.
Productos Protegidos	0	No aparece en el Decreto	N.A.
Propiedad Intelectual	2	1) Artículo 2.2.1.1.6.5.	Las Entidades Estatales que adelanten Compras Públicas de Tecnología e Innovación.
		2) Artículo 2.2.1.1.6.6.	"Diálogo Técnico. Vencido el plazo para la presentación de soluciones innovadoras, (...) la Entidad realizará reuniones individuales o conjuntas con quienes las allegaron..."
Patente(s)	0	No aparece en el Decreto	N.A.
Superintendencia de Industria y Comercio	7	1. Definición inicial	Definición de grandes superficies
		2. Cita textual	Cita al mismo texto
		3. Artículo 2.2.1.1.5.5. <i>Formulario</i>	Autorizará el formulario de solicitud de registro en el RUP
		4. Artículo 2.2.1.2.1.5.3	Adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía.
		5. Artículo 2.2.1.2.2.1.5	Selección del intermediario idóneo para la enajenación de bienes.
		6. Artículo 2.2.1.2.2.3.1	Avalúo comercial del bien. La Entidad Estatal o su intermediario idóneo, debe avaluar el bien objeto de enajenación.
		7. Artículo 2.2.1.2.3.3.3	Avalúo de los bienes inmuebles Fideicomitidos. La sociedad

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-CF
	PROCESO CONTROL FISCAL MICRO	Fecha: 26/02/2021
	INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Versión: 1:0

Referenciación: **A/CI-8**

Frase o Palabra buscada	No. De Veces que aparece en el Decreto	Mención a:	Términos en los que aplica
			fiduciaria debe ordenar el avalúo de los bienes inmuebles
Uso restringido	0	No aparece en el Decreto	N.A.

Como se aprecia en el cuadro anterior, las frases o palabras relacionadas con propiedad intelectual, productos de uso restringido o producto protegidos, no aparecen en el Decreto 1082 de 2015. Por otra parte, las que sí aparecen o se hace alguna mención a ellas, se refiere en el documento a otro contexto general o a procesos de otro tipo, diferente al adelantado por la entidad, por lo tanto no aplica lo descrito por el denunciante.

2.2.3. Verificación de Patentes o Productos de Uso Restringido.

Tampoco se evidenció en el decreto 1082 de 2015, obligación explícita de una consulta sobre patentes o propiedad intelectual en los estudios previos, sin embargo esto sí debe consultarse para procesos en los cuales se pretenda utilizar algún tipo de producto que no sea comercializable comúnmente, sin embargo este no es el caso para el contrato en mención, pues los elementos que contempla el mismo, son perfectamente comercializables y están a la venta al público en cualquier establecimiento donde se comercialicen elementos de iluminación o redes electricas.

Dentro de los principales elementos conemplados a adquirir o instalar en el contrato estudiado se encuentran los siguientes:

- Suministro e Instalación de ducto doble en PVC f=2"
- Red de alumbrado en cable Cu 2F #8 + 1T #10

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-CF
	PROCESO CONTROL FISCAL MICRO	Fecha: 26/02/2021
	INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Versión: 1:0

Referenciación: **A/CI-8**

- Recámara 50 x 50 x 50 cm, con marco en ángulo de acero y tapa en concreto reforzado de 21 Mpa.
- Luminaria ALBANY 36W en led.
- Anticorrosivo y pintura de poste metálico de 6 metros.
- Varilla de Cobre Cu 2.4 mts., x 5/8".
- Cable encauchetado 3x14 AWG.
- Reflector LED, de 10W RGB.
- Medidor de energía monofásico
- Tableros Minibreaker de 4 circuitos monofásicos.

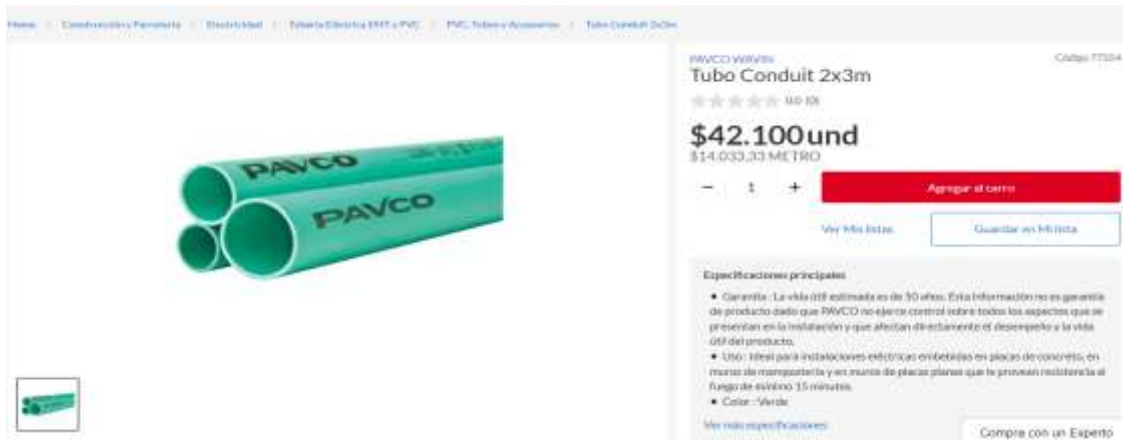
2.3 Comprobación de que los elementos del contrato de obra 003 de 2023 son comerciales.

Ahora bien, dado que la denuncia refiere a la utilización de elementos de uso restringido, y presunta violación de patentes, se procede a comprobar que los elementos o materiales utilizados en desarrollo del mismo, no contienen ninguna restricción y al contrario se puede obtener cotizaciones de los mismos en el mercado local, pues son de uso común en este tipo de obra:

- ***Ducto doble en PVC f=2"***

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-CF
	PROCESO CONTROL FISCAL MICRO	Fecha: 26/02/2021
	INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Versión: 1:0

Referenciación: **A/CI-8**



- **Luminaria ALBANY 36W en led.**

Schröder
Experts in lightability™

PRODUCTOS

PROYECTOS



- + Dos tamaños para diversas aplicaciones
- + Mantenimiento sencillo
- + Máximo ahorro de energía
- + Hacia la sostenibilidad



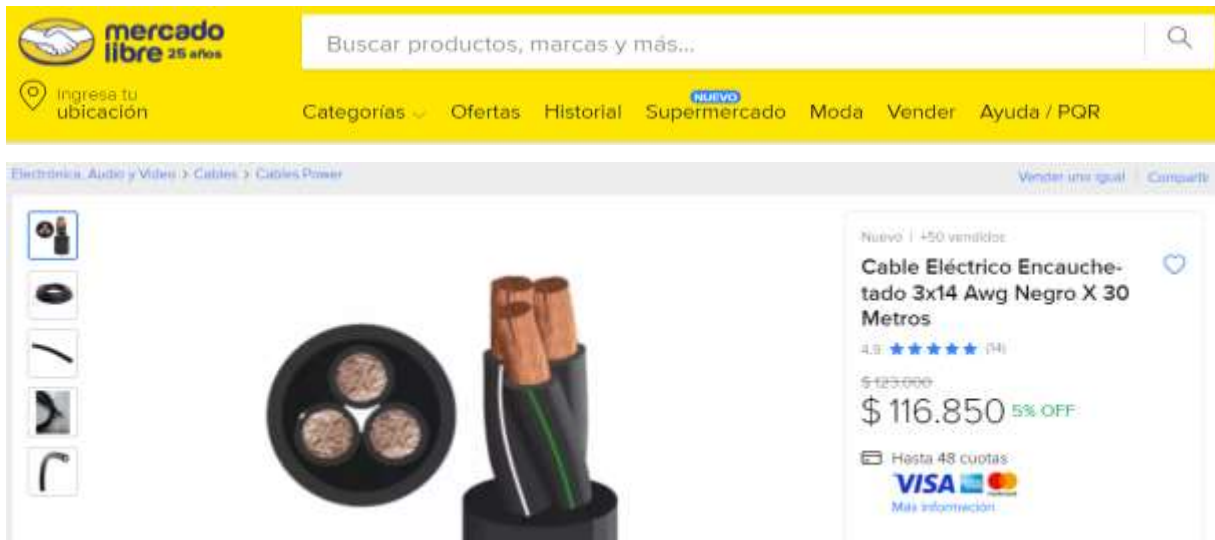
Inspirada en los faroles victorianos, la luminaria viaria ALBANY LED está diseñada para dar un toque de herencia histórica con tecnología moderna a su ciudad inteligente. Disponible en dos tamaños y con diversas opciones de montaje, esta luminaria LED para exteriores es adecuada para iluminar tanto grandes centros urbanos como pueblos o municipios.

[más](#)

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-CF
	PROCESO CONTROL FISCAL MICRO	Fecha: 26/02/2021
	INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Versión: 1:0

Referenciación: **A/CI-8**

- ***Cable encauchetado 3x14 AWG.***



The screenshot shows the Mercado Libre website interface. At the top, there's a yellow header with the Mercado Libre logo and a search bar. Below the header, there's a navigation bar with categories like 'Categorías', 'Ofertas', 'Historial', 'Supermercado', 'Moda', 'Vender', and 'Ayuda / PQR'. The main content area displays a product listing for 'Cable Eléctrico Encauchetado 3x14 Awg Negro X 30 Metros'. The product image shows a black cable with three copper conductors. The price is listed as \$116.850, with a 5% discount. The product is marked as 'Nuevo' (New) and has 450 reviews. Payment options for Visa and Mastercard are shown at the bottom.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-CF
	PROCESO CONTROL FISCAL MICRO	Fecha: 26/02/2021
	INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Versión: 1:0

Referenciación: **A/CI-8**

Reflector LED, de 10W RGB.



The screenshot shows a product listing on Mercado Libre. The product is a 'Reflector Led 10w Rgb + Control Remoto'. The price is \$38.000. It has a rating of 4.5 stars from 178 reviews. The page includes a search bar, navigation links like 'Categorías', 'Ofertas', 'Historial', and 'Supermercado', and a 'Nuevo' badge. The product image shows the reflector and its various color settings (red, yellow, green, blue, purple).

- Medidor de energia monofásico***



The screenshot shows a product listing on Mercado Libre. The product is a 'Contador Medidor Monofásico 120v Para Interior'. The price is \$89.000. It has a rating of 5.0 stars from 6 reviews. The page includes a search bar, navigation links like 'Categorías', 'Ofertas', 'Historial', and 'Supermercado', and a 'Nuevo' badge. The product image shows the meter unit with a digital display and a serial number of 19709225.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-CF
	PROCESO CONTROL FISCAL MICRO	Fecha: 26/02/2021
	INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Versión: 1:0

Referenciación: **A/CI-8**

Tableros Minibreaker de 4 circuitos monofásicos



CONSTRUCCIÓN Y
FERRETERÍA

PISOS, PINTURAS Y
TERMINACIONES

HERRAMIENTAS Y
MAQUINARIAS

BAÑO,
COCINA Y
ASEO

ELECTROHOGAR, TECNOLOGÍA
Y CLIMATIZACIÓN

MUEBLES Y
ORGANIZACIÓN



Exe
Tablero Enchufe Monofase 8
Circuitos No Puerta No
Totalizador
★★★★★ (0)

\$55.900 UND

✓ Disponible para despacho
✓ Disponible para retiro



Legrand
Kit Tablero Monofase 4X20+
2X30 Circuito Estano Lumine
★★★★★ (0)

\$158.900 UND

✓ Disponible para despacho
✓ Disponible para retiro



Schneider Electric
Tablero Eléctrico Tipo Riel
Minipragma 12 Modulos
Empotrar
★★★★★ (1)

\$90.400

✓ Disponible para despacho
✓ Disponible para retiro



Legrand
Tablero Trifásico 12 Circuitos
Sin Puerta
★★★★★ (1)

\$157.900 UND

✓ Disponible para despacho
✓ Disponible para retiro

Las anteriores ofertas de productos y precios, son prueba de que los elementos utilizados en el contrato 003 de 2023 son comercializados libremente por grandes superficies o se encuentran disponibles para pedidos en la web. Seguramente, todos ellos tienen derechos de propiedad intelectual y patentes de tecnología, pero ello no implica que puedan ser usados en contratos de obra pública.

La consulta a que hace referencia el denunciante aplica para cuando se pretenda utilizar elementos exclusivos que no sean comercializables comúnmente y tengan algún tipo de restricción, pero no se evidencia que este sea el caso.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-CF
	PROCESO CONTROL FISCAL MICRO	Fecha: 26/02/2021
	INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Versión: 1:0

Referenciación: **A/CI-8**

2.4 Comprobación de las condiciones de ejecución del contrato de obra 003 de 2023

2.4.1. Características del Contrato

- Identificación: 003 de 2023
- Tipo de Contrato: Obra Pública
- Fecha de la firma: 05 de julio de 2023
- Contratista: Ingrid Carolina Gómez / Rep. Legal CILICON S.A.S.
- Valor Inicial: \$53.782.637
- Valor adicional: \$0
- Plazo inicial: 30 días
- Fecha prevista terminación: 03 de agosto de 2023
- Prórroga 1: 30 días
- Suspensión No.1: 02 de agosto de 2023
- Reinicio No. 1: 15 de septiembre de 2023
- Suspensión No.2: 13 de septiembre de 2023
- Prórroga 2: 27 de octubre de 2023
- Plazo final de ejecución: 60 días
- Fecha acta de recibo: 14 de diciembre de 2023
- Acta final de supervisión: 14 de diciembre de 2023
- Acta de Finalización: No se ha liquidado. Se encuentra en términos.
- Informe del Contratista: Diciembre de 2023, con anexos de revisión y cumplimiento RETIE.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-CF
	PROCESO CONTROL FISCAL MICRO	Fecha: 26/02/2021
	INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Versión: 1:0

Referenciación: **A/CI-8**

2.4.2. Balance Financiero

A continuación, se presenta el balance financiero del contrato de obra. Los pagos corresponden a los avances de obra y están soportados por anexos tales como, informes, actas y registros fotográficos.

Descripción	Valor Inicial	Valor Ejecutado
Valor Inicial del Contrato	\$ 53.782.637	
Adiciones Realizadas:	\$ -	
Valor Final del Contrato:	\$ 53.782.637	
Valor Acta No. 01:		\$ 15.623.252
Valor Acta No. 02:		\$ 38.138.523
Saldo a favor de la Entidad:		\$ 20.862
Sumas Iguales:	\$ 53.782.637	\$ 53.782.637

El saldo descrito a favor de la entidad quedó especificado en el acta final de obra.

2.5 Verificación de lo descrito en la Guía de Colombia Compra Eficiente

Describe el denunciante lo siguiente:

La Guía de **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** explica en detalle cómo proceder una entidad para identificar previamente productos de uso restringido protegidos por patentes y licencias de uso legal necesarias para planear su presupuesto y adquisición de licencias para la futura contratación. Puede que en la BÚSQUEDA y CONSULTA EN LA SIC en los Estudios Previos encuentre que no existe PRODUCTO RESTRINGIDO por una resolución de la SIC, relacionado a lo que va a contratar, pero es esa consulta a la SIC es la que argumenta y justifica la modalidad de selección, el análisis de riesgo de delito de uso de Producto Restringido y la necesidad o no de licencia.

Se verifica lo que indica la Guía respectiva, encontrando lo siguiente:

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-CF
	PROCESO CONTROL FISCAL MICRO	Fecha: 26/02/2021
	INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Versión: 1:0

Referenciación: **A/CI-8**

“(…)

GUÍA DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA
CÓDIGO: CCE-EICP-GI-15
VERSIÓN: 2 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2022



7. LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA PLANEACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN

El desarrollo de las funciones administrativas, objetivos misionales, programas y proyectos a cargo de las diferentes Entidades Estatales frecuentemente conlleva el uso o la producción de obras y creaciones protegidas por la Propiedad Intelectual. Por este motivo las Entidades están llamadas a realizar las acciones necesarias para que la gestión de los diferentes activos de Propiedad Intelectual que use en el ejercicio de sus competencias se haga en el marco de la legalidad.

Para lograr esto las Entidades Estatales deben, en primer lugar, en el marco del ejercicio de planeación general anual de la contratación, identificar cuáles son las necesidades de la Entidad Estatal en materia de creación o uso de creaciones protegidas por la Propiedad Intelectual. Esto implica establecer si el desarrollo de las diferentes actividades planeadas por

⁶⁵ Artículo 24 de la Decisión Andina 345 de 1993.

⁶⁶ Decreto 1071 de 2015, “Artículo 2.13.7.1.6. Término de duración de la protección. El término de duración de la protección, será de veinticinco [25] años, para el caso de las vides, árboles forestales, árboles frutales incluidos sus portainjertos [sic] y de veinte [20] años para las demás especies, contados a partir de la fecha de su otorgamiento”.



Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

(…)”

Indica además esta guía lo siguiente:

“De otra parte, el estudio del sector que se debe realizar para contratar un objeto contractual, independientemente de que se relacione directamente con propiedad intelectual, es otro momento importante en el que la entidad está llamada a precisar el abordaje de necesidades en esta materia. Esto por cuanto, independientemente de que un contrato esté o no dirigido a encargar la elaboración de una obra o adquirir los derechos

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-CF
	PROCESO CONTROL FISCAL MICRO	Fecha: 26/02/2021
	INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Versión: 1:0

Referenciación: **A/CI-8**

para el uso de una creación, puede que su ejecución suponga la utilización de creaciones u obras con derechos, ya sea del contratista o de terceros.

Es por esto que, en el marco de este análisis, la entidad Estatal debe advertir en cada proceso de contratación, si el objeto a contratar involucra la creación o el uso de creaciones protegidas por la propiedad intelectual y, en dado caso, identificar cuáles son las necesidades de la entidad respecto a esa o esas creaciones. Esto supone, por ejemplo, determinar si para el uso que pretende realizar se requiere que sea la titular de los derechos de autor o de propiedad industrial, según el caso o si requerirá una licencia para la explotación de esa creación, evento en el cual también deberán acotarse los requerimientos en relación con la duración, valor y alcance de la licencia.”

Dado lo anterior, es claro que para la ejecución de un contrato de obra pública como lo es el del caso que se analiza, no se trata de la creación o el uso de alguna creación de obras protegidas por propiedad intelectual, puesto que lo que se está haciendo es una serie de actividades de construcción de instalaciones eléctricas y obras comunes en concreto, para mejorar la iluminación de sectores públicos.

2.6 Registro fotográfico de la visita de obra del contrato de obra 003 de 2023

Se realizó visita a los sitios de obra en compañía de la funcionaria Karen Andrea Tiago Toro, contratista adscrita a la Secretaría de Infraestructura, que participo como integrante del Comité evaluador de las propuestas del proceso que resultó en la celebración del contrato mencionado. En dicha visita, se comprobó la ejecución de las actividades más significativas del contrato, se verificaron cantidades y el normal funcionamiento de los elementos instalados.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-CF
	PROCESO CONTROL FISCAL MICRO	Fecha: 26/02/2021
	INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Versión: 1:0

Referenciación: **A/CI-8**



Fotos 1 y 2. Suministro e instalación de Luminaria Albany Led 36W, en Plaza de Bolívar 1 en parque principal y 1 en esquina del Comité de Cafeteros. Cantidad (2 Unidades). Ítem 2,3. Fuente: visita C.G.Q.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-CF
	PROCESO CONTROL FISCAL MICRO	Fecha: 26/02/2021
	INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Versión: 1:0

Referenciación: **A/CI-8**



Fotos 3, 4 y 5. Suministro e instalación de Reflector Led 16W, e instalación de rejillas protectoras, en Plaza de Bolívar. Cantidad (2 Unidades de c/u). Ítems 2,4 y 2,6. Fuente: visita C.G.Q.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-CF
	PROCESO CONTROL FISCAL MICRO	Fecha: 26/02/2021
	INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Versión: 1:0

Referenciación: **A/CI-8**



Fotos 6, 7, 8 y 9. Suministro e instalación Medidor de Energía monofásico en zona de baños para locales comerciales Plaza de Bolívar. Cantidad (14 Unidades). Ítem 2,9. Fuente: visita C.G.Q.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-CF
	PROCESO CONTROL FISCAL MICRO	Fecha: 26/02/2021
	INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Versión: 1:0

Referenciación: **A/CI-8**



Fotos 10 y 11. Suministro e instalación de Luminaria Albany Led 36W, en Paseo del Edén. Cantidad (1 Und.). Ítem 1,4. Fuente: visita C.G.Q.



Fotos 12. Suministro e instalación de Ducto IMC 3/4" para alimentar red. Cantidad (24 ml). Ítem no previsto 1 NP01. Fuente: visita C.G.Q.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-CF
	PROCESO CONTROL FISCAL MICRO	Fecha: 26/02/2021
	INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Versión: 1:0

Referenciación: **A/CI-8**

3. CONCLUSIONES DE LOS HECHOS DENUNCIADOS Y ANALIZADOS.

Mediante análisis de la documentación señalada, las investigaciones realizadas y las visitas de obra, la Contraloría General del Departamento del Quindío obtuvo evidencia que le permite presentar las siguientes conclusiones:

- ✓ Los hechos denunciados referentes a la presunta violación de derechos de propiedad intelectual, no se presentaron en el contrato de obra 003 de 2023, por lo tanto, no se constituyeron en violación de los principios de la gestión fiscal, que son competencia de la Contraloría General del Quindío.
- ✓ El hecho de que existan derechos de propiedad intelectual sobre algunos elementos que se pueden utilizar en desarrollo de obras públicas, no impide que dichos productos sean comercializados, al contrario, estos elementos son fabricados precisamente para su comercialización. Lo que está prohibido es hacer un mal uso de ellos, o copiar su tecnología para obtener beneficios a partir de ellos, utilizando otras marcas o falsificando las existentes, pero no por el hecho de usar un producto que ostente propiedad intelectual se está violando un derecho por su uso, cuando de hecho se ha creado para ser comercializado (compra, venta y uso).
- ✓ Se verificó que los elementos utilizados e instalados en desarrollo del contrato mencionado, son comercializables libremente, se encuentran ofertas de ellos en la web y en almacenes de grandes superficies y son de uso común en obras de alumbrado público.
- ✓ La empresa de energía del Quindío, revisó el diseño del proyecto con número de solicitud 12047257, y emitió visto bueno informando que el mismo había sido “revisado sin observaciones” y que “el plano cumple con lo aprobado”, mediante oficio con fecha 24 de agosto de 2024, a folio 340 del tomo 2 del expediente físico.
- ✓ Respecto a la gestión fiscal realizada por la entidad, no se evidenciaron violaciones a los principios de la misma, que ameritaran la configuración de hallazgos administrativos con presunta incidencia fiscal, disciplinaria o penal.
- ✓ Tampoco se vulneraron con la ejecución del contrato de obra 003 de 2023, los principios de planeación establecidos en la Guía de Colombia Compra Eficiente, referente a la utilización de creaciones u obras que requieran la protección de uso

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-CF
	PROCESO CONTROL FISCAL MICRO	Fecha: 26/02/2021
	INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Versión: 1:0

Referenciación: **A/CI-8**

de patentes o propiedad intelectual, porque el alcance del contrato referido es el de una obra pública de construcción de infraestructura eléctrica normal, en la que se utilizaron productos y elementos totalmente comercializables, que van desde elementos para instalaciones de alumbrado público, hasta la utilización de concretos para vías y andenes.

Así las cosas, se dispuso a ordenar el archivo de la denuncia, no sin antes advertir que si se llegaren a presentar nuevas evidencias relacionadas al presente tema o aparecieren o se aportaren nuevas pruebas que pudieren acreditar la existencia de un daño patrimonial al Estado se podrá ordenar su reapertura.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-CF
	PROCESO CONTROL FISCAL MICRO	Fecha: 26/02/2021
	INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Versión: 1:0

Referenciación: **A/CI-8**

4. TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

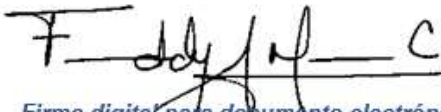
**Cuadro No.
Consolidado de hallazgos**

	Tipo	Cantidad	Valor (en pesos)
1.	Administrativos		
1.A	Con incidencia fiscal	0	N.A.
1.B	Con incidencia disciplinaria	0	N.A.
1.C	Con incidencia penal	0	N.A.
2	Solicitud de proceso administrativo sancionatorio	0	N.A.

**Cuadro No.
Matriz detalle tipificación de hallazgos**

No.	Hallazgo	Administrativo	Cuantía	Incidencias		
				F	D	P
	N.A.	N.A.	N.A.			
TOTALES						

Firmas equipo auditor:


 Firma digital para documento electrónico

FREDDY A. MORENO CARRILLO
 Profesional Universitario Cod.219, G-01.
 Auditor